

Doctor Mauricio Rodas Espinel Alcalde Metropolitano Presidente Comisión de Mesa Presente

0 6 JUN 2016

De mi consideración:

Mediante oficio No. 175-DCPF-2016, de 6 de junio de 2016, recibido en esta Secretaría en la misma fecha, el Concejal Dr. Pedro Freire López, remite el proyecto de Ordenanza que Reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 003, que regula la conformación, funcionamiento y operación de las comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito; por lo que, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado.

Del texto remitido se deduce que no existe reforma o derogatoria de normas vigentes, por lo que no es necesaria la determinación de las normas a reformarse y

derogarse con la propuesta.

En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, se sirva incluir el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Mesa, en un plazo máximo de 15 días.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. María Elisa

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

Concejal Dr. Pedro Freire López Copia:

Original del expediente a Secretaría de la Comisión de Mesa



Dr. Pedro Freire López Concejal del Distrito Metropolitano de Quito

Quito, a 06 de junio del 2016

Oficio: No. 175-DCPF-2016

Señores

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE MESA DEL CONCEJO METROPOLITANO Presente.-

De mi consideración.-

Reciban un cordial saludo de parte de quien suscribe.

Por medio del presente, dentro de la atribución como Concejal Metropolitano, establecido en el literal b) del artículo 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, presento el proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza No. 003 que Regula la Conformación, Funcionamiento y Operación de las Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, para que sea tramitado para conocimiento y aprobación del Concejo Metropolitano.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente.

Dr. Pedro Freire López CONCEJAL D.M.Q.



# PROYECTO DE ORDENANZA DE REFORMA A LA ORDENANZA No. 003 QUE REGULA LA CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Los gobiernos autónomos descentralizados inciden en la vida diaria de miles de personas por cuanto se encuentran obligadas a dar solución a los problemas ciudadanos cotidianos.

La Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que en adelante se denominará COOTAD, consagran a los gobiernos autónomos descentralizados municipales como personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, administrativa y financiera; estos calificativos que le han sido asignados, a través del ejecutivo y el legislativo, es con la finalidad de que puedan realizar los actos que les fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines y funciones esenciales.

En el afán de cumplir esa meta, es necesario regular la organización y funcionamiento de las comisiones, en el contexto de aplicación de los principios de legalidad, y democracia, más aun cuando existen instancias administrativas que realizan acciones que podrían duplicarse a través de las comisiones, y el objetivo es optimizar la función pública.

El Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, con el fin de asumir un rol participativo en la elaboración de los actos normativos y administrativos que se emitan, debe regular la organización y funcionamiento de una Comisión de Legislación y Codificación para el apoyo en su labor, direccionada al cumplimiento efectivo de los objetivos municipales, y a regular temas institucionales específicos, a través de la revisión de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, más aún considerando que el ordenamiento jurídico vigente entre ellos la Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD han introducido cambios sustanciales en la normativa, lo que ha hecho que se generen disposiciones que son de cumplimiento obligatorio para codificar y actualizar la normativa

La Comisión de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales por tres ocasiones seguidas ha sido cancelada por falta de quórum, en razón de que las atribuciones otorgadas no aportan al desarrollo del Municipio del Distrito

Página 1 de 6

Metropolitano de Quito y no tiene funciones de asesorar al Concejo Metropolitano, ni de emitir conclusiones y recomendaciones, que puedan ser consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones, como lo señala el artículo 326 del COOTAD, lo que ha ocasionado que se relegue las convocatorias efectuadas, por sustitución de un agenda que prioriza asuntos que conllevan a discusión del Concejo Metropolitano.

#### **CONSIDERANDO:**

- **QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 226 y 227, prevé que la administración pública constituye un servicio a la colectividad por lo que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, norma que rige el accionar de los gobiernos municipales, en su artículo 2, plantea entre sus objetivos principales, la consolidación de cada uno de los niveles de gobierno en la administración de sus circunscripciones territoriales, con el fin de impulsar el desarrollo nacional y el pleno ejercicio de los derechos; la integración y la participación ciudadana, así como la prestación adecuada de los servicios públicos;
- **QUE,** de conformidad con el literal q) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al Concejo Metropolitano le corresponde: "(...) q) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por la alcaldesa o alcalde metropolitano";
- **QUE,** el artículo 326 del COOTAD establece que: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones";
- **QUE,** el artículo 327 del COOTAD, determina que: "(...) Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades (...)";
- QUE, conforme lo determina el artículo 382 del COOTAD, los procedimientos administrativos no regulados en dicho código, deben ser regulados por acto normativo observando los principios de legalidad, celeridad,

Página 3 de 6

- cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediación, buena fe y confianza legítima;
- **QUE,** la Ordenanza No. 003 sancionada el 31 de mayo de 2014, en sus artículos 4 y 45 dentro del eje de gobernabilidad e institucionalidad crea como comisión permanente a la Comisión de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales;
- QUE, el artículo 45 de la norma Ibídem, determina el ámbito de las comisiones, y establece que le corresponde a la Comisión de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales: "Conocer, estudiar y velar por el pleno cumplimiento de todos los instrumentos internacionales e interinstitucionales en los que intervenga el Municipio, promover y dar seguimiento a las participaciones institucionales internacionales en congresos y cumbres fuera del país, así como estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que beneficien la colaboración con instituciones y organismos nacionales y locales";
- QUE, la Comisión de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales no posee funciones de asesoría al Concejo Metropolitano y es infructuosa su labor al existir la Dirección de Relaciones Internacionales que tiene como atribuciones: Promover una proyección internacional del Distrito Metropolitano de Quito en el marco de los objetivos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial mediante el diseño e implementación de una política pública de internacionalización a través de la gestión y coordinación de la cooperación internacional Sur-Sur y el posicionamiento de la ciudad como socio estratégico en el ámbito global; así como, manejar directamente los asuntos de dicha índole;
- **QUE,** la Comisión de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales tiene funciones análogas con la Dirección Metropolitana de Relaciones Internacionales, por lo que, la Comisión está duplicando la labor de la Dirección mencionada y no tiene competencias suficientes para intervenir; y,

En ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 7 y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

#### EXPIDE:

# REFORMA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 003 QUE REGULA LA CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Art. 1.- En el artículo 4 en el Eje de gobernabilidad e institucionalidad, sustitúyase la Comisión de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales por: "Comisión de Legislación y Codificación".

Art. 2.- Agréguese a continuación del párrafo segundo del artículo 6.- Integración, lo siguiente:

"Por su naturaleza y ámbito, la Comisión de Legislación y Codificación estará integrada por la Subcomisión de Legislación y codificación, la cual tendrá como integrantes: a) Al Procurador Metropolitano, o su delegado, b) Al Secretario General o su delegado, y, c) Al Administrador General, o su delegado. Los cuales desarrollarán sus actividades dentro del ámbito de sus competencias. Cabe establecer que los miembros que conforman la Subcomisión antedicha, serán parte de la Comisión de Legislación y Codificación. Para su funcionamiento dicha Subcomisión deberá designar Presidente y Vicepresidente dentro de los miembros que la conforman con la finalidad de emitir los informes pertinentes a la Comisión".

**Art. 3.-** Sustitúyase en el artículo 45.- Ámbito de las comisiones, párrafo 5 del Eje de gobernabilidad e institucionalidad en la parte referente a la Comisión de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, por el siguiente:

"Comisión de Legislación y Codificación: Conocer, analizar y plantear proyectos en materia legislativa y codificar las normas municipales que no se encuentren acordes con el ordenamiento jurídico vigente; estudiar y analizar la legalidad y constitucionalidad de los actos normativos que expide el Concejo Metropolitano; y, estudiar e informar a las diferentes comisiones sobre posibles proyectos normativos que deban desarrollar en cumplimiento a disposiciones existentes en otras normas, sobre codificación y actualización de ordenanzas, resoluciones y más disposiciones que regulan la actividad municipal y que tengan relación con su ámbito de acción".

Alcaldo que which con -perial ticuio **Art. 4.-** La Comisión de Legislación y Codificación no interferirá con las competencias y atribuciones de Procuraduría Metropolitana, pues no tendrá carácter ejecutivo sino de estudio y de asesoría para el Concejo Metropolitano.

**Disposición Transitoria.-** Los miembros que conforman la Comisión de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, hasta la sanción de la presente ordenanza, pasarán de manera automática a ser parte de la Comisión de Legislación y Codificación, sustituida mediante el presente acto normativo.

**Disposición Final.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el XX de XX de 2016.

### CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La Infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX y XX de XX de 2016.- Quito,

Abg. María Elisa Holmes Roldós

## SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, EIECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel

## ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

**Certifico,** que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el

Página 6 de 6